



RESOLUCION EXENTA N° /

0086

REF. : REGULARIZA PRORROGA POR PLAZO EN ENTREGA DE PRODUCTOS A CHILENA DE COMPUTACION LIMITADA SEGÚN ORDEN DE COMPRA 846-913-CM16

COPIAPO 24 FEB 2017

VISTOS:

1°) La Ley N° 17.301/1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) La Ley N° 20.981/2016, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017"; 3°) La Ley N° 19.886/2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 4°) La Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado mediante D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; 5°) El Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 6°) El Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 7°) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 8°) La Resolución Exenta N° 015/0907, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; 9°) Resolución Exenta N° 015/26 del 04/02/2000 que delega facultades en Directoras Regionales; 10°) Resolución Exenta N° 015/159 del 27/08/2015 que modifica Resolución Exenta N° 015/26 del 04/02/2000; 11°) La Resolución N° 015/0016 del 16/01/2017 que establece un nuevo orden de subrogancias, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 12°) Los demás antecedentes a la vista para la resolución.;

CONSIDERANDO:

- 1 Que, se encuentra en Convenio Marco bajo el proceso de licitación ID 2239-7-lp14 de la Dirección de Compras y Contratación Pública, el producto consistente en C.M. de Hardware, licencias de software y R.E.D.
- 2 Que, se dispuso la contratación de la empresa CHILENA DE COMPUTACION LIMITADA Rut. 78359230-4 para la adquisición de COMPRA EQUIPOS MULTIFUNCIONALES, generando entre otras, la orden de compra ID 846-913-CM16 emitida el 27/12/2016
- 3 Que, la fecha de entrega de los productos detallados en la orden de compra ID 846-913-CM16 era originalmente hasta el día 04 de enero de 2017.
- 4 Que, mediante correo electrónico de fecha 28 de diciembre de 2017, enviado por Katina Valenzuela, ejecutiva comercial de la empresa CHILENA DE COMPUTACION LIMITADA, donde solicitan la ampliación de plazo por la entrega de productos detallados en la orden de compra 846-913-CM16, aludiendo falta de stock por parte del fabricante hasta el 16 de enero de 2017, lo que fue aceptado por parte de JUNJI.
- 5 Que, el proveedor presentó mail enviado con fecha 02 de febrero de 2017, respecto a solicitar nueva ampliación de plazo en la entrega de los productos, aludiendo nuevamente falta de stock por parte del fabricante hasta el día 10 de febrero de 2017, fecha que fue finalmente cumplida por el proveedor.
- 6 Que, los antecedentes proporcionados por el proveedor CHILENA DE COMPUTACION LIMITADA, permiten concluir que se cumplen los requisitos a que se refiere el artículo 45 del Código Civil para tener por configurado el caso fortuito o fuerza mayor, esto es: a) La inimputabilidad del hecho, esto es, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado, quien no debe haber contribuido en forma alguna a su concurrencia; b) La imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de cálculos ordinarios o corrientes; c) La irresistibilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo. (Contraloría General de la República. Dictamen N° 51.099 de 2008).

7 Que la Resolución N° 026 del 04/02/2000, que delega en Calidad de Directores (as) Regionales, la facultad de "Aplicar, disminuir, o bien dejar sin efecto multas, por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente acreditada."

8 Que, por lo expuesto, deberá dictarse el acto administrativo de rigor que acepta a CHILENA DE COMPUTACION LIMITADA, la solicitud de prórroga en la entrega de productos de la Orden de Compra N°846-913-CM16

RESUELVO

- 1 REGULARIZA prórroga en plazo de entrega de productos al proveedor CHILENA DE COMPUTACION LIMITADA, de los productos asociados a la Orden de Compra N° 846-913-CM16, para el día 10/02/2017 .
- 2 PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



CGJ / JOC / ror

DISTRIBUCION:

Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
Unidad de Adquisiciones
Asesoría Jurídica
Destinatario
Oficina de Partes